

tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de la IPRESS Servicios de Atención Móvil de Urgencias – SAMU del Ministerio de Salud y de los Institutos Especializados de Salud de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General Aseguramiento e Intercambio Prestacional; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6.3.1 y 6.3.3 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: “Metodología para la Estimación de Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA, en los siguientes términos:

“6.3.1 Las IPRESS, una vez estimadas las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios, elaboran un expediente con las tarifas propuestas de los procedimientos médicos y sanitarios para solicitar su aprobación a la Autoridad Sanitaria de la red donde pertenece (DIRIS, DIRESA, GERESA). En el caso de la IPRESS Servicio de Atención Móvil de Urgencia – SAMU del Ministerio de Salud a cargo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencia y de los Institutos Especializados de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, la aprobación de las tarifas es realizada por el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, previa opinión técnica favorable de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.

(...)

6.3.3 La Autoridad Sanitaria correspondiente, conforme al numeral 6.3.1, una vez recibido el expediente que contiene el sustento de las tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios a ser aprobados, revisa que las estructuras de costos que sustentan las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas se encuentren de acuerdo con la normativa vigente.”

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, en el marco de sus funciones, la difusión, asistencia técnica, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2113819-1

Aprueban las Fichas de Homologación de “Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis” y “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 804-2022/MINSA

Lima, 6 de octubre de 2022

VISTO, el Expediente 2022-0052739, que contiene el Oficio N° 000549-2022-SIS/SG, el Informe Legal N° 000407-2022-SIS/OGAJ, el Oficio N° 1289-2022-SIS-FISSAL/J y el Informe N° 012-2022-SIS-FISSAL/DICOE-VVFB-MPLB emitidos por el Seguro Integral de Salud; el Oficio N° 000464-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y el Informe N° 000148-2022-PERÚ COMPRAS-DES emitidos por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° D000252-2022-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condicional indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el literal b) del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Adscrito al Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria, establece que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud y cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituye un Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud

establece que tiene, entre otras funciones, la de contratar los servicios de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicos, privados o mixtos, para garantizar la cobertura de los servicios de salud ofertados a los afiliados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias, a través de un proceso de homologación, debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas, las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS, precisando que el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 31.1 del artículo 31 del precitado Reglamento, la aprobación de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, siendo la referida facultad del Titular indelegable; asimismo, dichos actos cuentan con la opinión favorable de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por su parte, el numeral 31.2 del citado artículo señala que el proyecto de Ficha de Homologación se republica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y en el SEACE, a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, de fecha 14 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", con el objetivo de establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de homologación de requerimientos, que realizan los Ministerios en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.10 y 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, una vez concluidas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones, la Entidad solicitará a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, presentando su Expediente de Solicitud de Opinión; y, contando con la opinión favorable de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, respecto al procedimiento correspondiente para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación, el numeral 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la

cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el numeral 8.13.2 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio, bajo responsabilidad del Titular, deberá remitir a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución y la Ficha de Homologación aprobada, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el Seguro Integral de Salud, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de Fichas de Homologación de: "Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" y "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis";

Que, mediante Informe N° 000148-2022-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS emite opinión favorable sobre los proyectos de Fichas de Homologación de: "Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" y "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Que, mediante Oficio N° 000549-2022-SIS/SG sustentado en el Informe Legal N° 000407-2022-SIS/OGAJ, Oficio N° 1289-2022-SIS-FISSAL/J e informe N° 012-2022-SIS-FISSAL/DICOE-VVFB-MPLB, el Seguro Integral de Salud solicita la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de: "Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" y "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis", adjuntando para dicho efectos los mencionados proyectos de Fichas de Homologación debidamente suscritas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Nota Informativa N° D000252-2022-OGAJ-MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación solicitadas, señalando que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de suscripción del acto resolutorio que las formalice;

Con el visado del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis" y "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis", cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Código CUBSO	Denominación del Bien
1	8512150400390508	"Servicio de atención ambulatoria del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis"
2	8512150400390509	Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2113734-1

Designan Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000179-2022-DG-INSNSB

San Borja, 6 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° DG000020220000153 sobre la designación del Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 11.1 literal a) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSa, de fecha 06 de enero del 2022, se delega durante el Año Fiscal 2022 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas la Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, mediante Memorando N° 000861-2022-DG-INSNSB, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección General informa a la Unidad de Administración su decisión de designar al M.C. Williams Walter Morales y Meza, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

Que, mediante Memorando N° 000600-2022-UAD-INSNSB, de fecha 05 de octubre de 2022, la Unidad de Administración informa a la Unidad de Asesoría Jurídica, que en atención a la Nota Informativa N° 000513-2022-ERH-UAD-INSNSB, y el Informe N° 000451-2022-ALB-ERH-UAD-INSNSB, del Equipo de Recursos Humanos, emite opinión favorable para designar al Médico Cirujano Williams Walter Morales

y Meza, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (CAPP N°004 Nivel F-4), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante Informe Legal N°000299-2022-UAJ-INSNSB, de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación del Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1., que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, con la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSa, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSa; y con la Resolución Ministerial N°977-2020/MINSa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Médico Cirujano Williams Walter Morales y Meza, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (CAPP N° 004 Nivel F-4), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

2113464-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 882-2022-MTC/01.02

Lima, 5 de octubre de 2022

VISTOS:

La Carta N° 090-2022 Ops Saeta de la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L., y el Informe N° 0305-2022-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de